

102
Derogado p.
18/8/93 (Nº 624)

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo a los quince días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y ocho, entre por UNA PARTE: la Universidad de la República, representada por su Rector Prof. Samuel Lichtensztejn y por OTRA PARTE, la Intenden--
cia Municipal de Montevideo representada por su Intendente Ec. Julio Iglesias Alvarez y el Secretario General Interino, Dr. -
Diego Martínez García.

CONSIDERANDO: I) el Convenio Básico de Cooperación suscrito --
entre la Universidad de la República y la Intendencia Munici--
pal de Montevideo con fecha 15 de julio de 1988; II) que el Ar
tículo 1o. del mencionado Convenio establece la posibilidad de
suscribir Acuerdos complementarios en áreas de interés común;

ACUERDA:

Artículo 1o.- Poner en funcionamiento un régimen de Practican--
tado para estudiantes universitarios en el Departamento de Hi--
giene y Asistencia Social de la Intendencia Municipal de Monte
video (Art. 4o. e) del Convenio Básico.

Artículo 2o.- Los practicantes-becarios cumplirán funciones --
en los Servicios Municipales del Departamento mencionado en el
Artículo 1o.: Médico, de Higiene, Bromatología, Salubridad, --
Unidades Sanitarias y Desarrollo, Alimentación, de Abasto y de
Epidemiología.

Artículo 3o.- La Intendencia Municipal de Montevideo determina
rá el número de practicantes-becarios para cada llamado, así -
como la formación técnica que deberá requerirse a los postulan
tes.

Artículo 4o.- La Universidad de la República procederá a la se

lección atendiendo a los requisitos específicos de la función -
(Artículo 3o.) y escolaridad.

Artículo 5o.- El plazo de practicantado será de 6 meses como -
máximo. Sin perjuicio de ello, el Servicio en el que se cumplan
las tareas podrá solicitar por única vez, en forma fundada, la
extensión del mismo por un período no superior a otros 6 meses.

Artículo 6o.- Los practicantes-becarios tendrán un régimen ho-
rario semanal de 20 horas de labor, por el que percibirán una
remuneración mensual cuyo monto se establecerá en cada llamado
y no será inferior a un salario mínimo nacional.

Artículo 7o.- La Intendencia Municipal de Montevideo entregará
mensualmente a la Universidad de la República una partida des-
tinada al pago de las remuneraciones de los practicantes-beca-
rios, la que será administrada por la Universidad de la Repú--
blica.

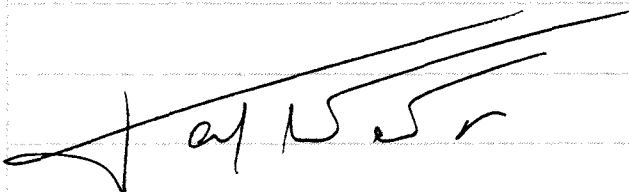

Artículo 8o.- Los Servicios de la Intendencia Municipal de Mon-
tevideo serán responsables del contralor de asistencia de los
practicantes-becarios que se destinen en cada uno de ellos. La
Intendencia Municipal de Montevideo remitirá mensualmente a la
Universidad de la República las respectivas planillas para su
liquidación y pago.

Artículo 9o.- La Comisión Mixta prevista en el Artículo 3o. del
Convenio Básico evaluará el programa de practicantado conforme
a la información que le proporcionen los Servicios de la Inten-
dencia Municipal de Montevideo.

Artículo 10o.- El presente Convenio entrará en vigencia a la -
fecha de su firma, tendrá dos años de duración, con opción a -

dos años más de obtenerse el acuerdo de las partes. Podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, siempre que lo comunique a la otra por escrito y con una antelación de un mes. La denuncia del Acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

 
Jug-Man 